



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO URBANO**

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

ÍNDICE

- I. Mensaje del Titular
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Fundamento Legal
- V. Glosario de Términos
- VI. Misión
- VII. Visión
- VIII. Principios
- IX. Valores
- X. Conductas
- XI. Reglas de Integridad
- XII. Mecanismos de Capacitación y Difusión
- XIII. Aprobación y entrada en vigor



I. MENSAJE DEL TITULAR

Formar parte del servicio público debe ser un orgullo y una gran responsabilidad. Orgullo por saber que nuestra comunidad, en este caso el Municipio de Puebla, pone su confianza en nosotros no sólo para administrar con probidad y transparencia los recursos que los ciudadanos destinan para el funcionamiento del Ayuntamiento; también confía en nosotros para respaldar el “corregir el rumbo” que encabeza nuestro Presidente Municipal, Eduardo Rivera, y que la ciudadanía votó de manera mayoritaria en las elecciones de 2021.

En este contexto, la transformación de la otrora Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad (SDUS) a la actual Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano (SGyDU) representa un cambio mayúsculo y de nosotros, como la comunidad de servidores público que le damos vida y la hacemos funcionar, depende que dicho cambio sea una anécdota más o se convierta en uno de los impulsores de una nueva época de mejor convivencia y certidumbre, estado de derecho, mayor atracción de inversiones, generación de empleos, derrama económica y, como fin último, la generación de más y mejores oportunidades de desarrollo para las familias poblanas.

Lo anterior no es una responsabilidad menor. De suyo el “desarrollo urbano”, entendido como la adecuada gestión del territorio, es una de las funciones sustantivas que dan razón de ser al municipio, dentro de la complejidad del pacto que da su naturaleza Federal a México.

La SGyDU es resultado de un arreglo institucional, dinámico a través de los años, que permite a los ciudadanos, por un lado, contar con un interlocutor claramente identificable para el ordenamiento de las calles, los desarrollos inmobiliarios o industriales, las áreas verdes, los espacios recreativos o el crecimiento de la mancha urbana o, incluso, tener una referencia para abordar otros fenómenos que trascienden al propio territorio municipal, como es el caso de las conurbaciones, y al mismo tiempo, que dicho interlocutor pertenezca a un orden de gobierno que, por su cercanía al día a día de los ciudadanos, está en condiciones de entablar relaciones más empáticas y cotidianas con la ciudadanía.

La creación de la SGyDU es un nuevo arreglo institucional para lograr una administración y conducción del desarrollo urbano en el Municipio de Puebla, que además es el corazón de la cuarta zona metropolitana más importante del país, innove en favor de los ciudadanos mediante la generación de un esquema de “mejora regulatoria” diseñado para que haya menos obstáculos a la transparencia y

la rendición de cuentas, se reduzcan al mínimo las interacciones forzadas entre los ciudadanos y el Ayuntamiento, se abatan costos de transacción tanto de la ciudadanía como del propio Ayuntamiento, se incorpore un creciente número de soluciones tecnológicas y se cierren los espacios para la corrupción, para que los ciudadanos recuperen la confianza en sus servidores públicos y que el actuar de los servidores públicos del municipio parta de la confianza en los ciudadanos.

Lo anterior no es un objetivo al que se acceda por mero voluntarismo o un acto de magia. Por el contrario, requiere de un gran esfuerzo que va del diagnóstico hasta la etapa de implementación, para así acceder a las mejores “reglas del juego” que, en combinación con los avances tecnológicos, eviten a los ciudadanos pérdidas de tiempo o dinero innecesarios y, al mismo tiempo, cierren las brechas a la opacidad y la discrecionalidad que aprovechan los malos servidores públicos para cometer actos de corrupción. Es utilizar los medios lícitos

Servir a la Ciudad, al Municipio y, de manera muy especial, a sus familias en momentos tan complicados como los actuales es un privilegio, pero también una responsabilidad en la que no hay margen de error. Alrededor de 1.6 millones de poblanas y poblanos están poniendo su confianza en nosotros para devolverle a Puebla su lugar y a sus familias las oportunidades que en el pasado se han dejado perder o les han negado.

Nuestro papel como servidores públicos en la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Puebla es trascendente, porque estamos llamados a hacer que, de la mano de la gestión del Presidente Municipal Eduardo Rivera, Puebla trascienda. Somos los constructores de una Puebla de la que todos nos podamos sentir aún más orgullosos, pero requiere del compromiso, la vocación de servicio y el inquebrantable bien actuar de cada uno de nosotros. Este manual de ética busca, precisamente, que todos y cada uno de nosotros cuente con información muy didáctica que nos permita realizar de la mejor manera nuestro trabajo de cara a la ciudadanía sin permitir que Puebla vuelva a perder el rumbo y sin que nosotros perdamos nuestros valores y nuestro compás ético.

Insisto, no nos podemos equivocar. Puebla no se lo merece y las familias de Puebla están confiando en nosotros. No les podemos fallar.

Atentamente

José Felipe Velázquez Gutiérrez

Secretario de Gestión y Desarrollo Urbano, H. Ayuntamiento de Puebla

#ContigoYConRumbo



II. OBJETIVO

Establecer el marco ético para el actuar de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, y que permita orientarlas ante situaciones que se les presenten en el ámbito laboral, con el fin de que se conduzcan con apego y respeto a los principios, valores, reglas de integridad y conductas expuestas en este Código y armonizadas con la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de asegurar la legalidad y ética pública que debe imperar en la Administración Pública Municipal.

III. ALCANCE

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia general y obligatoria para todas las personas que participan o que coadyuvan en la consecución de los objetivos de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se engloba al personal de base, de confianza, al que es contratado bajo el esquema de honorarios profesionales y bajo el esquema de honorarios asimilados a salarios, a los que se les nombrará en el presente documento como “persona servidora pública”.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

- ▢ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
Artículos 108, 109 fracción III, 113 y 134.
- ▢ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:
Artículos 108 y 125 fracciones I y IV.
- ▢ Ley General de Responsabilidades Administrativas:
Artículos 7, 16 y 49.

Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Ley Orgánica Municipal:
Artículos 83, 84, 118 y 119.

- ▢ Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano.
Del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- ▢ Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:
Artículo 9.
- ▢ Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación:
Artículos 34 y 35 fracción IV.
- ▢ Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias
y
Entidades de la Administración Pública Municipal Norma Mexicana NMX-R-025-
SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación



V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) **CODECII:** Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional, el cual es un órgano colegiado al interior de las Dependencias y Entidades, que contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, análisis y seguimiento para la detección y administración de riesgos;
- b) **Código de Conducta:** Al instrumento que orienta a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones ante situaciones en las que sea necesario tomar una decisión ética, asegurando su integridad, honestidad y profesionalismo;
- c) **Código de Ética:** Al instrumento para dar a conocer las normas éticas, que deben orientar la actuación y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento;
- d) **Conducta:** A la manera con que mujeres y hombres se comportan en su vida y acciones;
- e) **Dependencias:** A aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados;
- f) **Entidades:** A los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- g) **Principios:** Al conjunto de normas o parámetros constitucionales, legales y éticos fundamentales, que deben orientar y regular las actuaciones de las personas servidoras públicas;
- h) **Servicio Público:** Actividad de la administración pública, regular y continua, encaminada a satisfacer las necesidades colectivas; y
- i) **Valores:** Al conjunto de cualidades que caracterizan a la persona servidora pública, que se consideran positivos e importantes y que requieren de un aprendizaje o desarrollo, con el objetivo de alcanzar el bien común.

VI. MISIÓN

Somos un equipo de expertos, a quienes nos apasiona tanto Puebla como el servicio público, que, mediante interacciones más ágiles, transparentes, accesibles y honestas, todos los días aportamos a corregir el rumbo de Puebla.).

VII. VISIÓN

Puebla es una ciudad donde los trámites fomentan el crecimiento económico y la generación de empleos, así como la seguridad, la honestidad y la sustentabilidad equilibrada en favor de todos quienes la vivimos o visitamos.

VIII. PRINCIPIOS

a) Competencia por mérito; Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos.

b) Disciplina; Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

c) Economía; En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

d) Eficacia; Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el



uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

e) Eficiencia; Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) Honradez; Proceder con rectitud e integridad.

g) Igualdad; Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que ofrece la Administración Pública Municipal.

h) Imparcialidad; Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

i) Integridad; Ser congruente con los principios a observar en el desempeño de un cargo, comisión o función.

j) Lealtad; Corresponder a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Administración Pública Municipal.

k) Legalidad; Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

l) Profesionalismo; Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a todas las personas con los que llegase a tratar.

m) Rendición de cuentas; Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones, acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

n) Transparencia. Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que la y el servidor público genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

o) Lealtad; Sentimiento de respeto y fidelidad a los principios normativos, así como a los compromisos establecidos con los demás.

p) Pertinencia. Contar con el dominio, competencias, habilidades, experiencia para desempeñar el cargo público.

q) Pertinencia; Compromiso de pertenencia a lo la comunidad y a la Institución.

r) Pluralidad; Fomentar la necesaria y pacífica coexistencia de las distintas formas de ser y de pensar.

s) Amabilidad; Comportamiento que resulta solidario y afectuoso con otras personas.

t) Asertividad; Capacidad de explicar nuestros deseos de manera amable, franca, abierta, directa y adecuada, logrando decir lo que queremos sin afectar a los demás.

u) Puntualidad; Respeto a los demás y a su tiempo, así como a lo pactado.



IX. VALORES

a) Bien Común: Las personas servidoras públicas deben actuar, en todo momento, con la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares;

b) Cooperación; Participar en los esfuerzos colectivos sin personalizar el beneficio o la calificación individual;

c) Honestidad; Se relaciona con la dignidad, la pulcritud al pensar y al obrar. Es la práctica del Servicio Público sin obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Actuar con probidad, conduciéndonos con rectitud, especialmente al utilizar los recursos públicos;

d) Igualdad de género; Garantizar el acceso, en igualdad de condiciones, tanto a mujeres como a hombres a aquellos servicios, programas sociales, beneficios o políticas públicas a los que tengan derecho;

e) Justicia; Dar a cada quién lo que merece, según sus obras;

f) Liderazgo; Disposición a dirigir con el ejemplo;

g) Orden; Nos permite ser consistentes con lo que hacemos y tenemos. Representa la naturalidad y el flujo de las cosas, la manera más eficaz y eficiente de actuar;

h) Respeto; Brindar siempre un trato digno y cordial tanto a la ciudadanía como a los compañeros de trabajo;

i) Respeto a la cultura y medio ambiente; (SUSTENTABILIDAD). - Fomentar la prosperidad económica sostenible en el tiempo protegiendo en el proceso a los recursos naturales,

j) Respeto a la dignidad humana; Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

k) Solidaridad. Convivencia y cooperación entre los seres humanos la aportación recíproca de esfuerzos y voluntades, ya sea para lograr fines sociales, individuales o superar obstáculos;

l) Sencillez; No buscar lo superfluo;

m) Tolerancia. Respetar las opiniones, ideas o actitudes de los demás;

n) Empatía. Ser capaces de comprender los sentimientos y pensamientos de los demás;

o) Perseverancia. Capacidad de seguir estrategias a pesar de los obstáculos; y

p) Prudencia; Tener siempre presente las consecuencias de nuestros actos.

X. CONDUCTAS

Las conductas que deberán observar las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, así como los prestadores de prácticas profesionales y servicio social:

Igualdad de oportunidades

Trato igualitario: Apegar la conducta al principio de igualdad entre las personas servidoras públicas; así como con la ciudadanía, sin ningún tipo de discriminación, ya sea por negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación, o preferencia, de alguno o algunos de los derechos humanos y las libertades de las personas, grupos o comunidades en situaciones de desigualdad cultural, educativa, laboral, sexo, edad, raza, color, preferencia sexual, estado civil, etnia, edad, lenguaje, religión, condición de salud, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor que perpetúe las brechas de género, respetando los derechos humanos y la integridad de la persona, que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos así como la igualdad de las personas.

Vinculación:

- Principios: Integridad y profesionalismo.
- Valores: Cooperación, igualdad de género, respeto y solidaridad.
- Reglas de Integridad: Actuación pública y comportamiento digno



Compromiso

- Actitud y vocación de servicio: Actuar con integridad y respeto a la persona, sociedad y el medio ambiente en el servicio público; tratando con dignidad, cortesía y no discriminación a la ciudadanía; ejercer con honestidad los cargos públicos, buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; es decir, desempeñándose en todo momento con transparencia, honestidad, responsabilidad y honradez, conforme a las directrices contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Vinculación:

- Principios: Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de Cuentas.
- Valores: Cooperación y Liderazgo.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Desempeño Permanente con Integridad.

❖ Rectitud

- Actuación transparente y de combate a la corrupción: Desempeñar las funciones públicas con apertura al diálogo y colaboración con la sociedad, tomado decisiones apegadas a la ley, así como cumplir y transmitir las normas en materia de transparencia, acceso a la información pública, confidencialidad y protección de datos personales. Promoviendo un gobierno abierto que privilegie la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como los elementos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de esta Secretaría.

Vinculación:

- Principios: Transparencia, Imparcialidad, Honradez y Rendición de Cuentas.
- Valores: Respeto y Honestidad.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública e Información Pública.

❖ Respeto

- Fomentar la igualdad de género y la no discriminación: Fomentar un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atenta contra la dignidad humana.

Vinculación:

- Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- Valores: Respeto a los derechos humanos, Equidad de género, Cooperación, Igualdad y No discriminación.
- Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.

❖ **Racionalidad**

- Uso adecuado de la Asignación de Recursos: Ejercer y administrar con austeridad los recursos públicos, sujetándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, asimismo, actuar con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la Secretaría

Vinculación:

- Principios: Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo y Eficacia
- Valores: Entorno cultural y ecológico.
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Desempeño permanente con integridad

❖ **Responsabilidad:**

- Cumplir con las funciones, facultades y atribuciones que como servidores públicos nos otorgan las disposiciones legales que regulen el ejercicio el empleo cargo o comisión conferido.

Vinculación:

- Principios: Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo y Eficacia
- Valores: Honestidad e interés Público
- Reglas de Integridad: Actuación Pública y Desempeño permanente con integridad.

El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

XI. REGLAS DE INTEGRIDAD

Todos los Servidores Públicos de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, deberán atender y contemplar las reglas de integridad en los distintos ámbitos de la Administración Pública Municipal, contempladas en el Código de Ética, tomando como base, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

a) Actuación pública; Conducir su actuar conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

b) Administración de bienes muebles e inmuebles; Substanciar con eficiencia, transparencia y honradez los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



c) Comportamiento digno; Conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública Municipal.

d) Contrataciones públicas; licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; Orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, con apego a la legislación aplicable.

e) Control interno; Generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.

f) Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad; Cooperar con la Dependencia y Entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

g) Información pública; Conducir su actuación conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y protección de datos personales.

h) Procedimiento administrativo; Respetar las formalidades del procedimiento conforme al principio de legalidad.

i) Procesos de evaluación; Apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad.

j) Programas gubernamentales; Garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

k) Recursos humanos; Apegar los respectivos procedimientos a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia.

l) Trámites y servicios; Atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

XII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

A través del CODECII de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y del Comité de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se establecerán los mecanismos adecuados para la correcta difusión del Código de Ética y el Código de Conducta.

XIII. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación, y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que abrogue el mismo.

